

REGLAMENTO

Bolsa de Trabajo



**Sindicato
Luz y Fuerza
Mar del Plata**

ADHERIDO A FETERA Y CTA



Sindicato Luz y Fuerza Mar del Plata

FUTERA / CTA

PERSONERÍA GREMIAL N° 703 - POR LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

CIRCULAR N° 252

07/06.-

Mar del Plata, 11 de Junio de 2007.-

RESOLUCION DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL DIA 08/06/07

Punto 3: Continuación cuarto intermedio de la A.G.E. del día 06/12/06 - (Análisis y consideración, modificaciones del Reglamento de Bolsa de Trabajo).-

VISTO: La continuación del tratamiento del Reglamento de la Bolsa de Trabajo, y...

CONSIDERANDO:

Que en la Asamblea de Diciembre de 2006 se decidió pasar a un cuarto intermedio el tema con el objeto que se dé una mejor lectura al Reglamento, previo a las consultas y modificaciones que suscriban los compañeros

Que con las consultas finales se terminó conformando un borrador de anteproyecto de Reglamento el cual fue enviado a los distintos sectores de trabajo (Mar del Plata y Delegaciones) con el objeto que los compañeros analicen previo a ésta Asamblea e incorporen todas las modificaciones que crean conveniente.-

Que se hace necesario por el análisis realizado en ésta A.G.E. efectuar algunas modificaciones al anteproyecto que serán puestas a consideración de los compañeros presentes.-

Que por todo lo expuesto ésta Asamblea General Extraordinaria resuelve por:

UNANIMIDAD

1. Aprobar el informe brindado por la Comisión Directiva.-
2. Aprobar en general el anteproyecto de Reglamento de Bolsa de Trabajo presentado en ésta Asamblea General Extraordinaria, produciendo las modificaciones en puntos detallados a continuación.-
3. Cambiar en todo el anteproyecto de Reglamento de Bolsa de Trabajo la palabra **elencamiento** por la palabra **"ubicación"**.-
4. **Punto 7.3:** Eliminar el texto que dice - "en las vitrinas de información ubicadas en los lugares de trabajo y en la Página Web de la Organización Sindical".-
5. **Punto 7.7:** Cambiar completo el texto introductorio de éste punto que quede de la siguiente manera: "El Sindicato de Luz y Fuerza de Mar del Plata convendrá con las Empleadoras de la rama eléctrica de su jurisdicción, la incorporación de personal "Discapacitado" en sus áreas de trabajo, respetando el cupo establecido en la ley 22.431 (inciso 8°) y en el artículo 3 (inciso e) del CCT 36/75 sobre el 4 % obligatorio a cubrir en la planta funcional de las empresas".-
6. **Punto 8.1 - inciso a:** En el último punto de éste inciso que dice: *Más de un hijo en un periodo de 2 años ...* agregarle "en la misma especialidad".-
7. **Punto 9.1 - inciso h:** Modificar el texto que dice inciso 8.1 por el inciso 8.9.-
8. **Punto 9.5 - inciso c:** Eliminar en el último del inciso "a" el texto que dice "quedando elencado en el último puesto de la taquilla".-

p/SINDICATO LUZ Y FUERZA MAR DEL PLATA.-



[Firma]
ZARATE, Axel Alejandro
Secretario General
Sindicato Luz y Fuerza M.d.P.

25 de Mayo 4115
Tel. (0223) 472-2001 / 2002
472-3834 / 3837 / Fax 474-4592
(7600) Mar del Plata - Bs. As. - Argentina
Página Web: www.lyfmdp.org.ar
Correo electrónico (e-mail):
lyfmdp@speedy.com.ar

DELEGACIONES:
BACCARCE - CNEL VIDAL - SANTA TERESITA - MAIPU - GONZALEZ CHAVES
LAS ARMAS - LABARDEN - SAN CLEMENTE DEL TUYU - CTE. NICANOR
OTAMENDI - MAR DE AJÓ - G. PIRAN - C. GUIÑO - CAMET - SAN BERNARDO
PIÑALMAR - LAGUNA DE LOS PADRES - STA. CLARA DEL MAR - MECHONGUE
DULORES - GRAL. MADARIAGA - VILLA GESSELL - AYACUCHO - MIRAMAR

OBJETO

Es objeto del presente Reglamento, fijar las pautas de organización y funcionamiento de la "Bolsa de Trabajo" comprendiendo a todas las personas que quieran anotarse para acceder a un puesto de trabajo bajo las condiciones que en adelante se expresan.

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

La Bolsa de Trabajo constituye una conquista gremial de suma importancia, toda vez que permite a los trabajadores a partir de su organización sindical y a la sociedad en su conjunto, mantener la continuidad de la fuente de trabajo controlando que los ingresos en la franja de trabajadores convencionalizados, se realicen de acuerdo a una ubicación organizada.

En este documento queda fielmente plasmado el espíritu de mantener vigente la familia Lucifuercista a través de la continuidad laboral de los hijos de los trabajadores y la incorporación de trabajadores de la sociedad en su conjunto.

El presente Reglamento ha sido elaborado por trabajadores designados para su tratamiento con el consenso de los trabajadores en su conjunto y aprobado por Asamblea General Extraordinaria.

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE

El presente Reglamento es de aplicación en todas las prestadoras y generadoras del servicio eléctrico en el ámbito de la jurisdicción del Sindicato Luz y Fuerza Mar del Plata con alcance a todos los trabajadores afiliados a la Organización y habitantes de la respectiva jurisdicción..

REFERENCIAS

- Régimen de Contrato de Trabajo Ley N° 20744
- Texto ordenado por Decreto N° 390/197
- Convención Colectiva vigente

Organización Gremial:

La Comisión directiva a través de la Secretaría de Organización, será la responsable de la marcha de la bolsa de Trabajo y de hacer cumplir lo dispuesto en el Presente Reglamento con la colaboración de una Sub Comisión de tres miembros designados por Comisión Directiva, y participará en el análisis de temas no contemplados, que por su relevancia, requieran de un tratamiento con resolución de Asamblea Extraordinaria.

Personas ubicadas en la bolsa de Trabajo:

Respetar los cupos establecidos y cumplir con todo lo dispuesto en la presente Reglamentación.

Capítulo 1

ORGANIZACIÓN GENERAL

1º) - Creación de una Sub Comisión de Control:

La Bolsa de Trabajo será atendida por la Secretaría de Organización en colaboración con una Sub Comisión de Bolsa de Trabajo con tres (3) miembros nombrados por la Comisión Directiva.

Dicha Sub Comisión dependerá de la Secretaría antes mencionada y llevará el control de los ingresos a las Entidades con la finalidad de evitar toda violación a lo establecido en el CCT vigente y en un todo de acuerdo a nuestros estatutos.

2º) - Determinación de los Rubros:

En la Bolsa de Trabajo del Sindicato Luz y Fuerza Mar del Plata, los rubros a los que los postulantes pueden aspirar son los siguientes:

- Puesto Manuales
- Puestos Administrativos
- Puestos Técnicos
- Puestos Profesionales
- Puestos de Cadetes (Menores de edad)

La Secretaría de Organización en conjunto con la Sub Comisión de la Bolsa de Trabajo, podrá subdividir por especialidad los rubros comprendidos para actividades técnicas o profesionales

con el objeto de lograr una mayor claridad de las prioridades en la lista de ubicación.

3º) - Publicación de Informaciones:

El movimiento de la lista, ubicación por rubro, como así también, cualquier otra información que requiera ser comunicada, se hará a través de una vitrina denominada taquilla, que a tal efecto, se colocará en nuestra Sede Sindical.

4º) - Modalidad de Información:

La Secretaría de Organización, en acuerdo con la Sub Comisión de la Bolsa de Trabajo, fijará los días y horarios de atención de la Bolsa de Trabajo para consultas que quieran realizar trabajadores, postulantes y/o personas en general.

Los horarios de atención estarán expuestos en los medios de información indicados en el Punto 3º del presente Capítulo, medios que se utilizarán además, para comunicar cuando, por días feriados, no laborales, huelga o imprevistos, se produzca alguna modificación.

5º) - Gestiones ante la Secretaría de Organización :

La Sub Comisión de la Bolsa de Trabajo, atenderá las solicitudes de ingreso en los días y horas fijadas para estos trámites, información que se brindará de acuerdo a lo establecido en el Punto 3º del presente Capítulo.

Los postulantes o representantes se abstendrán de realizar trámites de este tipo, fuera de los días y horas fijadas por la Secretaría de Organización

6º) - Filiales con bolsa de Trabajo:

Las Filiales que integran la jurisdicción del Sindicato Luz y Fuerza Mar del Plata y que cuentan con su propia Bolsa de Trabajo, se regirán por lo dispuesto en el presente Reglamento, debiendo presentar en la semana siguiente a la fecha de los "Reajustes Trimestrales", la información de los movimientos que se hayan producido.

7º) - Consideraciones para postulantes discapacitados:

El Sindicato Luz y Fuerza Mar del Plata convendrá con las Empleadoras de la rama eléctrica de su jurisdicción, la incorporación de personal "Discapacitado" en sus áreas de

trabajo, respetando el cupo establecido en la ley 22.431 (inciso 8º) y en el artículo 3 (inciso e) del CCT 36/75 sobre el 4 % obligatorio a cubrir en la planta funcional de las empresas.

Las condiciones para las personas con discapacidad serán las siguientes:

- a) El nivel de discapacidad del postulante, deberá ser tal que le permita realizar algunas de las tareas comunes y habituales que realizan los trabajadores en actividad.
- b) El ingreso a la bolsa de Trabajo se hará bajo las mismas condiciones expuestas para el resto de los postulantes.
- c) Cuando un postulante con discapacidad sea convocado para ocupar un puesto de trabajo, este tendrá el derecho de analizar si la tarea propuesta es compatible con su discapacidad, caso contrario, la rechazará sin perder su puesto de ubicación en la taquilla.
- d) Cuando un postulante con discapacidad, por puesto de ubicación, le corresponda presentarse para ocupar un puesto de trabajo y el Empleador tenga cubierto el cupo del 4% en su planta funcional, este mantendrá su puesto de ubicación en la taquilla.

8º) - Condiciones de ingreso para cesantes y/o familiares directos:

Todo trabajador que haya sido cesanteado o haya quedado fuera de la empresa a causa de la transferencia de concesión, será considerado reingresante, siempre y cuando en ese período no se haya desempeñado como trabajador en algún microemprendimiento y/o su conducta no haya sido adversa a los intereses de la Organización Sindical

Para todo aquel trabajador que haya optado por un retiro voluntario, la opción de Reingresante no es válida.

9º) - Situaciones no contempladas:

Cuando se presenten situaciones relacionadas con la Bolsa de Trabajo, y estas no estén contempladas en el presente Reglamento, se procederá de la siguiente manera:

a) La situación no contemplada, deberá ser tratada en primera instancia en la Secretaría de Organización por el Secretario en conjunto con los miembros de la Sub Comisión de la Bolsa de Trabajo, informando luego lo tratado a la Comisión Directiva del Gremio.

b) Si la situación no contemplada, es de relevancia, se tratará y resolverá en el seno de la Comisión Directiva del Gremio.

Capítulo 2

FUNCIONAMIENTO GENERAL

10º) - Orden de Prioridades para el acceso a la Bolsa de Trabajo:

Se establece en el presente Reglamento de la bolsa de Trabajo, un orden de prioridades para el ingreso de postulantes de acuerdo a la siguiente descripción:

a) Todas las personas que cumplan con la siguiente condición:

- Esposa o Esposo del trabajador
- Hijo o Hija del trabajador
- Hermano o Hermana del trabajador
- Concubinato con dos (2) años como mínimo certificados
- Hijastros o Hijastras
- Hermanastro o Hermanastra del trabajador
- Más de un hijo en un período de 2 años en la misma especialidad

Nota: Tendrán prioridad para anotarse en la bolsa de Trabajo, los familiares directos enunciados, de un trabajador pasivo fallecido, siempre y cuando este se hallara afiliado a la Organización Gremial y los tuviese a cargo al momento de su deceso.

a) Trabajadores reingresantes que se hubiesen desempeñado como trabajadores de la rama eléctrica en el ámbito Nacional y que a la fecha de su baja estuviesen afiliados al gremio de Luz y Fuerza con las restricciones establecidas en el punto 13°.

b) Todo trabajador en general que no tenga relación familiar directa ni haya pertenecido como trabajador a la rama eléctrica

11°) - Límites para la Anotación de postulantes:

Se fijará un cupo máximo de postulantes en la Bolsa de Trabajo distribuidos por rubro de la siguiente manera:

➤ Manuales	280
➤ Administrativos	160
➤ Técnicos	140
➤ Profesionales	60
➤ Cadetes	10

En cada rubro, el cupo de postulantes, estará conformado porcentualmente por clase o categoría, según se define más adelante en el Punto 12°.

La ubicación de los Cadetes, figurará en la taquilla en una subdivisión aparte.

Cuando los Cadetes pasen a la mayoría de edad (18 años), tendrán la posibilidad de elegir el rubro y/o especialidad en la que quieran postularse.

La Sub Comisión de la Bolsa de Trabajo los ubicará en el rubro y/o especialidad elegida, en el último lugar a la fecha de pasado/a a la mayoría de edad.

12°) - Determinación de los porcentajes de acceso:

A los efectos de una correcta aplicación del Punto 10°, se establecen los siguientes porcentajes para el ingreso de postulantes a la bolsa de Trabajo:

- a) Para postulantes encuadrados en el Inciso a) 60%
- b) Para postulantes encuadrados en el Inciso b) 20%
- c) Para postulantes encuadrados en el Inciso c) 20%

En función de los porcentajes determinados para cada Inciso, los cupos máximos por rubro en la Bolsa de Trabajo, quedarían expresados de la siguiente manera.

Tipo	Inciso a)	Inciso b)	Inciso c)	Total
Puestos Manuales	168	56	56	280
Puestos Administrativos	96	32	32	160
Puestos Técnicos	84	28	28	140
Puestos Profesionales	36	12	12	60
Puestos de Cadetes	6	2	2	10

13º) - Restricciones:

Todo trabajador que hubiese pertenecido a esta Organización Gremial y se encuentre cuestionado por una Asamblea, solo podrá anotarse como particular.

14º) - Certificación de conocimientos:

Cada persona que aspire a una oportunidad laboral, al momento de anotarse si se postula para una actividad Administrativa, Técnica o Profesional, deberá presentar certificaciones que acrediten los conocimientos en la especialidad.

La Sub Comisión de la Bolsa de Trabajo informará a los postulantes sobre los requisitos mínimos para cada rubro en función de las exigencias de los Empleadores y ofrecerá, para aquellos que requieran actualizarse, cursos de actualización que les permita obtener una mayor oportunidad en el examen de ingreso.

Para postulantes manuales, la Sub Comisión de la Bolsa de Trabajo, les dará un panorama de la aptitud física que se requiere y de los riesgos a los que estará expuesto y les ofrecerá la posibilidad de participar en charlas con apoyatura audiovisual que les permita conocer la actividad.

Al solo arbitrio de la Secretaría de Organización en conjunto con la Sub Comisión de la Bolsa de Trabajo, los rubros comprendidos por actividades técnicas o profesionales podrán ser subdivididos por especialidad con el objeto de lograr una mayor claridad de las prioridades en la lista de ubicación.

15º) - Certificaciones Particulares:

Se establece para los postulantes comprendidos en el Inciso b) del Punto 10º, las siguientes condiciones particulares:

a) El postulante comprendido en ese punto, deberá presentar certificación de su relación de dependencia anterior con un empleador de la rama eléctrica.

b) Deberá presentar documentación que acredite su condición de afiliado a un Sindicato de Luz y Fuerza en la jurisdicción de su último trabajo al momento de su baja.

c) Deberá presentar documentación avalada por el Sindicato de Luz y Fuerza al que se halla afiliado, certificando su buen comportamiento sindical.

16º) - Movimientos en la Bolsa de Trabajo:

La Sub Comisión fijará un período trimestral para el reajuste en la lista de la Bolsa de Trabajo.

Las modificaciones en la lista de la bolsa de Trabajo se producirán cuando se asignen postulantes a solicitud de los empleadores o cuando se realice el reajuste trimestral.

17º) - Reajuste Trimestral:

El reajuste trimestral de la ubicación en la lista de la Bolsa de Trabajo se hará en el último día hábil del período.

Si por razones de fuerza mayor, este reajuste no pudiese realizarse en tiempo y forma, la Secretaría de Organización en conjunto con la Sub Comisión de la bolsa de Trabajo, deberá fijar la nueva fecha e informarla a los postulantes a través de

los medios de información previstos en el Punto.3º del Capítulo 1 ORGANIZACIÓN GENERAL.

18º) - Obligación de concurrencia:

Los postulantes o representantes deberán presentarse ante la Sub Comisión de la Bolsa de Trabajo en las siguientes circunstancias:



Cada vez que se produzca un reajuste trimestral



Cada vez que sea convocado a solicitud de un Empleador

Si se produjese una inasistencia, y esta no estuviese debidamente justificada, el postulante pasará automáticamente al último lugar de la lista en su especialidad.

Si en un período anual se produjesen tres (3) inasistencias injustificadas (Consecutivas o Alternadas), el postulante será dado de baja en la Bolsa de Trabajo, debiendo esperar un (1) año a partir de la fecha de baja, para poder volver a anotarse.

19º) - Justificación de Inasistencia:

Los postulantes deberán justificar su inasistencia, tanto en los períodos trimestrales como en el caso de convocatoria de empleadores, presentando un justificativo que certifique la ausencia.

Los justificativos que se aceptarán en estos casos, serán los que provengan de Médicos por problemas de salud, o de Entes Oficiales (Policía, Tribunales, etc.) donde se realicen trámites que no puedan diferirse en horario.

Los postulantes que certifiquen trabajar o estudiar fuera de la ciudad podrán ser representados en dos reajustes trimestrales al año.

20º) - Vacante en los cupos de la Bolsa de Trabajo

La Secretaría de Organización a través de la Sub Comisión de la Bolsa de Trabajo, actualizará la ubicación por rubros en la taquilla, toda vez que se produzca una vacante por convocatoria de un empleador o una vacante por baja en un reajuste trimestral.

Estas vacantes serán comunicadas en el menor tiempo posible, a través de los medios de información previstos en el Punto 3º del Capítulo 1 ORGANIZACIÓN GENERAL.

21º) - Cambio de Especialidad:

Se establece en el presente Reglamento, para postulantes que deseen cambiar de especialidad, las siguientes condiciones:

- a) El postulante que proponga un cambio de especialidad, deberá hacerlo por escrito ante la Secretaría de Organización y/o la Sub Comisión de la bolsa de Trabajo.
- b) La gestión de la propuesta deberá hacerla en los días y horas fijadas por la Secretaría de Organización según se establece en el Punto 5º del capítulo 1 ORGANIZACIÓN GENERAL
- c) El postulante que gestione un cambio de especialidad, pasará al último lugar de ubicación en la especialidad elegida, a la fecha de entrada de la solicitud.
- d) Los postulantes podrán hacer este tipo de propuesta solo una vez al año

22º) - Prioridades por encima de la Bolsa de Trabajo:

Para el caso de trabajadores fallecidos en actividad, se solicitará ante el Empleador que lo tuviese a cargo, el inmediato ingreso en su reemplazo de un familiar directo de acuerdo al siguiente detalle:

- Esposa o Esposo del trabajador
- Hijo o Hija del trabajador (Solo uno)
- Hermano o Hermana del trabajador soltero (Solo uno)
- Concubinato con dos (2) años como mínimo certificados
- Hijastros o Hijastras (Solo uno)
- Hermanastro o Hermanastra del trabajador soltero (Solo uno)

Esta prioridad, solo será aplicable bajo dos aspectos fundamentales:

-  Si la persona indicada estaba a cargo del trabajador al momento de su deceso
-  Si la solicitud del beneficio se realiza dentro de los treinta (30) días de ocurrido el hecho

Capítulo 3

CONVOCATORIA DE EMPLEADORES

23º) - Modalidad de Convocatoria:

Cuando un empleador solicite el cubrimiento de uno o más puestos de trabajo, la Sub Comisión de la bolsa de Trabajo procederá de la siguiente manera:

-  De acuerdo al rubro y/o especialidad solicitada la Sub Comisión seleccionará a aquel o aquellos postulantes que se encuentren ubicados en el primer o en los primeros lugares.
-  En los dos (2) días hábiles posteriores a la fecha de solicitud, se le cursará a cada postulante seleccionado, notificación escrita con constancia de recibo, citándolo a presentarse en la Secretaría de Organización
-  En el mismo día del envío de la notificación, se publicarán los nombres de los postulantes seleccionados en los medios de comunicación previstos en el Punto 3º, Capítulo 1 ORGANIZACIÓN GENERAL
-  La publicación de los nombres de los postulantes seleccionados, se mantendrá durante siete (7) días corridos a partir de su publicación.
-  Si por parte de algún postulante convocado no existiese constancia de recibo a las 48 horas de enviada la notificación, la Sub Comisión deberá arbitrar los medios para ubicarlo.

- f) Si el postulante o alguien que lo represente justificara la ausencia por viaje o enfermedad, la Sub Comisión deberá ubicarlo e informarlo sobre la convocatoria, ratificando o no su interés por el puesto.
- g) Ratificado el interés por el puesto, la Sub Comisión deberá informar al empleador para la reserva del puesto hasta su regreso o recuperación
- h) Si durante el lapso de 48 horas a partir de la fecha de constancia de recibo el postulante no se presentara y no justificara su ausencia, se le aplicarán las medidas expuesta en el Punto 18º del presente Reglamento
- i) La Sub Comisión de la Bolsa de Trabajo, recurrirá al postulante ubicado en el puesto inmediato inferior, repitiendo el proceso descrito.
- j) Si se produjese una situación de rechazo del puesto por parte del postulante, este mantendrá su posición de ubicación.
- k) Si la situación de rechazo, se reiterara en tres convocatorias diferentes, el postulante perderá su posición de ubicación pasando al último lugar de la lista del rubro en el que estuviese anotado.

24º) - Orden de Prioridades para el acceso a un puesto de trabajo:

Se establece en el presente Reglamento, para el caso de trabajadores jubilados fallecidos, un orden de prioridades para el ingreso a puestos de trabajo, de personas que, no hallándose ubicadas en las listas de la taquilla, puedan acceder a ellos:

- a) Esposa o Esposo del trabajador
- b) Hijo o Hija del trabajador (uno solamente)
- c) Hermano o Hermana del trabajador soltero
- d) Concubinato con dos (2) años como mínimo certificados
- e) Hijastros o Hijastras (uno solamente)
- f) Hermanastro o Hermanastra del trabajador soltero

Estas prioridades solo serán tenidas en cuenta bajo las siguientes condiciones particulares:

- a) Si el trabajador fallecido es afiliado al Sindicato de Luz y Fuerza Mar del Plata
- b) Si las personas indicadas estaban a cargo del trabajador al momento de su deceso
- c) Si la solicitud del beneficio se realiza dentro de los treinta (30) días de ocurrido el hecho

25º) - Convocatoria a un puesto transitorio de trabajo:

En la cobertura de puestos transitorios solicitados por los empleadores, la modalidad de convocatoria es similar a la expuesta en el punto 14º salvo en las siguientes consideraciones:

- a) El postulante podrá aceptar o no el puesto, y de aceptarlo, mantendrá su puesto de ubicación en la taquilla.
- b) Si el postulante no aceptara el puesto transitorio, La Sub Comisión de la Bolsa de Trabajo, recurrirá al postulante ubicado en el puesto inmediato inferior, repitiendo la convocatoria.
- c) Si el puesto transitorio se convirtiera en definitivo, el postulante que haya aceptado cubrirlo, tendrá el derecho a ocuparlo definitivamente.
- d) Para los casos de no concurrencia por ausencia o enfermedad, como así también para los casos de no concurrencia con aviso de recibo, rigen las pautas expuestas en el Punto 14º.

26º) - Estabilidad en la Taquilla:

Se establece en el presente punto que, conformado la ubicación de los postulantes en las listas de la taquilla de acuerdo al orden y cupos descriptos, esta solo podrá ser modificada por las siguientes causas:

- a) Cuando se produzcan ingresos por convocatoria de empleadores

- a) Cuando se realicen los reajustes trimestrales

27º) - Exámenes de ingreso por parte del Empleador:

Los puestos de trabajo solicitados por el empleador, que requieran de un examen de ingreso, se cubrirán bajo las siguientes condiciones:

- a) La Sub Comisión de la Bolsa de Trabajo, solicitará al Empleador, el temario del examen y un plazo mínimo de cinco (5) días hábiles para la evaluación, e informará al postulante sobre las características del puesto y las condiciones del temario de examen para que se prepare.
- b) La Sub Comisión de la Bolsa de Trabajo, le garantizará al postulante la presencia de un veedor sindical que verifique que la evaluación se corresponde con el temario de examen, y el tiempo dispuesto para ella, sea suficiente.
- c) El postulante aceptará las condiciones de evaluación, si el veedor sindical no detecta ninguna irregularidad.

Si durante la evaluación, el veedor sindical detectare alguna irregularidad que perjudique al postulante, este tendrá derecho a una nueva evaluación.

Si el resultado de la evaluación no resultare satisfactorio, el postulante podrá recurrir a las siguientes opciones:

- a) Mantenerse en la especialidad
- b) Acogerse al beneficio que se expone en el Capítulo 2 Punto 21º referido al cambio de especialidad

28º) - Postulantes en puestos transitorios de trabajo:

Cuando existan trabajadores ocupando puestos transitorios, estos mantendrán su puesto de ubicación en la Bolsa de Trabajo cumpliendo con los requisitos del Capítulo 2, Punto 18º.

La Sub Comisión de la bolsa de Trabajo tendrá en cuenta estos puestos de ubicación a la hora de fijar los límites de cupo establecidos para cada rubro.

29º) - Convocatoria de Empleadores por fuera de la Bolsa de Trabajo:

Si la Secretaría de Organización o la Sub Comisión de la Bolsa de Trabajo recibiera información respecto a que un postulante ubicado en la taquilla, estuviese realizando a espaldas de la Organización Sindical, trámites de ingreso a pedido de un Empleador, procederá de inmediato a eliminarlo en forma definitiva de la bolsa de Trabajo.

Esta circunstancia deberá ser comunicada a la brevedad a través de los medios de información previstos en el Punto 3º del Capítulo 1 ORGANIZACIÓN GENERAL.

INDICE

PAGINA

Asamblea general Extraordinaria 08/06/07

2

Objeto

3

Principios Fundamentales

3

Ámbito de aplicación y alcance

3

Referencias

3

Misiones y Responsabilidades

4

Capítulo 1 - Organización

4

General

4

1 Creación de una Sub Comisión de Control

4

2 Determinación de los Rubros

5

3 Publicación de Informaciones

5

Modalidad de

5

4 Información

5

5 Gestiones ante la Secretaría de Organización

5

6 Filiales con bolsa de Trabajo

5

Consideraciones para postulantes

5

7 discapacitados

6

Condiciones de ingreso para cesantes y/o familiares

6

8 directos

6

9 Situaciones no contempladas

6

Capítulo 2 - Funcionamiento

7

General

7

10 Orden de Prioridades para el acceso a la Bolsa de Trabajo

8

11 Límites para la Anotación de postulantes

8

12 Determinación de los porcentajes de acceso

9

13 Restricciones

9

14 Certificación de conocimientos

10

15 Certificaciones Particulares

10

Movimientos en la Bolsa de

10

16 Trabajo

10

17 Reajuste Trimestral

11

18 Obligación de concurrencia

11

19 Justificación de Inasistencia

11

20 Vacante en los cupos de la Bolsa de Trabajo

12

Cambio de

12

21 Especialidad

12

22 Prioridades por encima de la Bolsa de Trabajo

12

Capítulo 3 - Convocatoria de Empleadores	13
Modalidad de convocatoria	13
Orden de Prioridades para el acceso a un puesto de trabajo	14
Convocatoria a un puesto transitorio de trabajo	15
Estabilidad en la Taquilla	15
Exámenes de ingreso por parte del Empleador	16
Postulantes en puestos transitorios de trabajo	16
Convocatoria de Empleadores por fuera de la Bolsa de Trabajo	16